

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio dieciséis (16) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2020 0359.
Demandante: Comcel
Demandado: Carlos Fernando Dussán Gómez

Se procede a resolver el recurso de reposición en subsidio apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 7 de abril de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Manifiesta el recurrente que el mandamiento de pago se libró de manera parcial, por cuanto se negó la pretensión séptima, es decir el pago de intereses y cláusula penal, conforme al artículo 1600 del código civil, lo cual en virtud de esa norma es errada la decisión recurrida.

Para resolver se considera que la norma en cita dispone que: *“No podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios, a menos de haberse estipulado así expresamente; pero siempre estará al arbitrio del acreedor pedir la indemnización o la pena.”*

Efectivamente como lo aduce el apoderado de la parte actora, la cláusula décima tercera estipuló: *“...que la parte cumplida podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es del caso.”*, por lo tanto, al estipularse de manera expresa el cobro de dichos conceptos, es viable que se libre el mandamiento en ese mismo sentido.

Sin mayores argumentos, es claro que la parte recurrida del auto que libró mandamiento debe ser revocada.

Para tal efecto, se dispone:

PRIMERO: REVOCAR el párrafo 3 del numeral 1.2. del auto de fecha 7 de abril de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Como quiera que el auto es revocado, no es necesario conceder el recurso de apelación.

TERCERO: Librar mandamiento de pago por la suma de sesenta y nueve millones doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos (\$69.236.364), por concepto de la pena por incumplimiento.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en conjunto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO

